Expediente: **182/25**
Carátula: **TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO C/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **15/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27374982457 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20300907475 - micro sistemas sau, -DEMANDADO
27412751480 - MEDINA DOMINGUEZ, MELISA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PERSONAL FLOW S.A., -DEMANDADO
27412751480 - TORRES MARTINEZ, David Rodolfo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 182/25

H20901848811

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO c/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE 182/25**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 14 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr MOLINA NICOLAS como apoderado de MICROSISTEMAS SAU. y la Dra. AVILA ROSALES ANGIE como apoderada de TELECOM ARGENTINA S.A. .

El Dr. MATURANA CONTTI JOAQUIN y la Dra. MEDINA DOMINGUEZ MELISA CRISTINA como apoderados del actor nno se encuentran presentes.

Abierto el acto, se deja constancia de que, no se encuentran presentes el absolvente ni la representación letrada de la parte actora, habiéndose comunicado esta última telefónicamente con la OGA Civil manifestando que entendía que la audiencia se encontraba suspendida. Se aclara que no existía suspensión de la audiencia, sino únicamente de la resolución del cuaderno de prueba N° 3 con motivo del planteo de revocatoria. El Dr. Nicolás Molina y la Dra. Ávila Rosales manifiestan no tener observaciones al respecto.

Atento a la incomparecencia de la parte citada a absolver posiciones, se tiene por no producida la prueba presencial de declaración de parte correspondiente al cuaderno de prueba N° 3 de la demandada, dejándose presente lo solicitado por la oferente respecto de la confesión ficta y del apercibimiento oportunamente dispuesto.

No existiendo otras pruebas presenciales que producir, se considera el estado de las restantes pruebas pendientes, especialmente el cuadernillo N° 3 de la parte actora, respecto del cual se encuentra pendiente de resolución el recurso de revocatoria interpuesto contra el decreto que dejó sin efecto el llamado a despacho para resolver lo solicitado en concepto de astreintes.

En consecuencia, se dispone mantener la suspensión hasta tanto se resuelva dicho recurso, encontrándose los cuadernillos de prueba N° 3, 4 y 5 de la parte actora con sus plazos procesales ampliados hasta la resolución de la revocatoria, oportunidad en la que se determinará la continuidad de las pruebas y, en su caso, el traslado a los peritos respecto de los cuadernillos N° 4 y 5.

En relación con la prueba informativa del cuaderno N° 2 de la parte actora, se deja constancia de que los oficios dirigidos al Banco Macro y al Banco Central fueron puestos a disposición de la oferente, encontrándose vencido el término probatorio para su producción, por lo que su resultado será considerado al momento de efectuarse el correspondiente informe actuarial, no existiendo prórroga ni amplitud probatoria respecto de tales medidas. Finalmente, se deja constancia de que se convocará a audiencia complementaria una vez resuelta la revocatoria pendiente.

Con lo que se dio por finalizado este acto, por ante mí, de lo que doy fe.- MSC

Actuación firmada en fecha 14/09/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.